EJÉRCITO PARAGUAYO

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 34

LPN (SBE) Nº 04

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERIA Y OTROS"

EMPRESA: ECO RURAL S.R.L.

TELÉFONO: UOC Nº 02 -296.265

Lic. Mario Marcelo Benítez
Gerente
ECO Rural S.R.L.

2013

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 34/2013

PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 04/2013 - ID N° 255629.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ**, con **C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012, denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte; y el Señor **MARIO MARECO BENÍTEZ,** con Cédula de Identidad Nº 1.591.907, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ECO RURAL S.R.L.,** R. U. C. Nº 80029416-5, domiciliada en la calle Cnel. Angel López N° 557. Edif. Cnel. López planta alta, entre Pedro P. Peña y Tte. Heyn, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 228-024/227-847/521-883, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS,** de acuerdo a **la LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE** Nº 04/2013, adjudicada por Resolución Nº 70 de fecha 06 de Junio de 2013, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS,** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 70/13, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación previstos en el Subgrupo 390, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10 - Recurso del Tesoro) y Recurso Institucional (FF 30 Recurso Institucional), con la aprobación del Ejercicio Fiscal 2013, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsable, y conforme al plan de caja del ministerio de hacienda,.------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N° 255.629.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 04/13 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS**, convocada por el Comando del Ejército, según Resolución Nº 22, de fecha 01 de abril de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 70, de fecha 06 de junio de 2013.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2013.----------

6.2 Las entregas se harán efectivas DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA CONVOCANTE, y se harán hechas saber al Oferente mediante la Orden de Compra respectiva. Una vez recepcionada la Orden de Compra la empresa tendrá no más de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con las Giradurias respectivas de 07:30 a 17:30 hs.----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Vigésima Primera de este instrumento.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

7.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

7.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 819788/0 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO.**----------

7.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 236.443.334.** (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO GUARANÍES), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

7.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Redeterminado por la siguiente fórmula :
PR = PB X FR
Dónde:
PR = Precio Redeterminado del contrato
PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del Vendedor y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico del Contrato (PB).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

Dónde:
FR = Factor de Redeterminación
TC1= Tipo de cambio comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
TC0 = Tipo de cambio comprador del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
IPC1= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 30 de noviembre de 2013.----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIONES

9.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.----------

9.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

10.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstosen el Subgrupo 390, objeto del gasto específico **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA Y OTROS"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF30) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013.----------

10.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

11.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 No se Prevé Anticipo.----------

12.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

12.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

12.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

12.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

13.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bien.----------

13.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

14.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del bien en mora, por cada día calendario de atraso.---------

14.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

14.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

14.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE CALIDAD

15.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

LOTE N° 09		COMCOME - MATERIALES DE CONSTRUCCION				ECO RURAL S.R.L.			
Items	Cod. Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIOS	Presentacion	U. Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	P/UNIT (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	P/TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	30111601-004	**CEMENTO:** (SE PODRAN PROVEER CEMENTO TIPO 1 O PUZOLANICO Y DE INDUSTRIA NACIONAL. DEBERA SER FRESCAS Y DE PRIMERISIMA CALIDAD Y RESPONDERAN A LAS NORMAS DE INTN, SE LOS ABASTECERA EN ENVASES HERMETICAMENTE CERRADOS, PERFECTAMENTE ACONDICIONADOS Y PROVISTOS DE SELLO DE LA FABRICA DE PROCEDENCIA DE ACUERDO A NORMAS INTN.), BOLSA POR 50 KILOS	BOLSA DE 50 KLO	UNIDAD	102	INC	Paraguay	57.600	5.875.200
2	30111607-001	**CAL VIVA;** SERAN DE POLVO IMPALPABLE, QUE NO DEJEN MAS DE UN 12% DE RESIDUOS SOBRE EL TANIZ DE 900 MALLAS/cm2, SU PESO ESPECIFICO SERA DE 2,60 A 2,70), EN BOLSA DE 20 KLS.	BOLSA DE 20 KLO	UNIDAD	52	Impacal	Paraguay	27.000	1.404.000
3	30151506-002	TEJA DE CERAMICA DE 1RA CALIDAD, SERÁN TEJAS REPRENSADAS DE PRIMERA "A", CON UNA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN DE 200 KG. A 250 KG., RESISTENCIA AL IMPACTO DE 30 A 60 CM DE ALTURA, NO PERMEABLE EN 24 HS., SIN SALES SOLUBLES Y UNA ABSORCIÓN MÁXIMA DEL 10% DE HUMEDAD, TODAS DEBERÁN SER TIPO A, TAPA Y CANAL SIN DEFORMACIONES, FISURAS, DE COLOR UNIFORME, EXFOLIACIONES, PUNTAS ROTAS Y SIN MANCHAS OBSCURAS O CLARAS.	UNIDAD	UNIDAD	1.100	Arcifabril	Paraguay	1.000	1.100.000
4	30131602-001	LADRILLO: NO DEBERAN PRESENTAR VITRIFICACIONES Y DEBERAN PRESENTAR UNIFORMIDAD EN LA COCCION. SERAN DE ARCILLA DE LA MEJOR CALIDAD, SONORAS, DE CARAS REGULARES Y PLANAS. SERA UNIFORME Y DE DIMENSIONES ESTABLES:(0.04x0.12x0.23) COMO MINIMO.	UNIDAD	UNIDAD	4.510	Arcifabril	Paraguay	573	2.584.230
5	11111501-001	**ARENA LAVADA:** (DEBERAN SER LIMPIAS, ESTAR LIBRES DE SALES, SUSTANCIAS ORGANICAS Y/O ARCILLAS ADHERIDAS A LOS GRANOS. SU COMPOSICION GRANULOMETRICA SERA LA MAS VARIADA POSIBLE ENTRE 0,2 y 1,5 mm), POR CARGA DE 5 M3	Por Carga	UNIDAD	10	Marsia	Paraguay	250.000	2.500.000
6	30131602-003	**LADRILLO REFRACTORIO;** (Seran prensado, de aristas vivas, de caras planas, bien cocidos, superficie lisa, sin grietas o nucleos calcareos	UNIDAD	UNIDAD	202	Ceramica Paraguaya	Paraguay	4.535	916.070
7	30131702-002	Baldosa roja calcárea de 20 x 20 cm. Deberán tener un período mínimo de estacionamiento de un (1) mes. Serán de superficie plana, lisos, sin rebarbas, rajaduras o cualquier otro desperfecto, por unidad	Unidad	M2	102	Baldoseria Don Pedro	Paraguay	30.000	3.060.000
8	11111501-004	Piedra triturada de quinta, por carga	POR CARGA	TONELADA	4	Cantera Ecomipa	Paraguay	147.000	588.000
9	11111501-004	Piedra triturada de Cuarta, por carga	POR CARGA	TONELADA	4	Cantera Ecomipa	Paraguay	147.000	588.000
10	30131704-004	Azulejos comun grande blanco 15 x 15 cm, por M2	Caja	M2	82	Chino	China	34.700	2.845.400
11	30151506-005	Tejuelitas (Seran prensado, de aristas vivas, de caras planas, bien cocidos, superficie lisa, sin grietas o nucleos calcareos.	UNIDAD	UNIDAD	958	Arcifabril	Paraguay	700	670.600
12	30102901-001	Poste de H°A° de 3 mm curvo	UNIDAD	UNIDAD	22	Eco Rural	Paraguay	52.500	1.155.000
								TOTAL	23.286.500

LOTE Nº 29		COMINGE (FF.30) - MATERIAL DE CONSTRUCCION				ECO RURAL S.R.L.			
Items	Cod. Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIOS	Presentacion	U. Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	P/UNIT (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	P/TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	30111601-004	**CEMENTO:** (SE PODRAN PROVEER CEMENTO TIPO 1 O PLZOLANICO Y DE INDUSTRIA NACIONAL. DEBERA SER FRESCAS Y DE PRIMERISIMA CALIDAD Y RESPONDERAN A LAS NORMAS DE INTN, SE LOS ABASTECERA EN ENVASES HERMETICAMENTE CERRADOS, PERFECTAMENTE ACONDICIONADOS Y PROVISTOS DE SELLO DE LA FABRICA DE PROCEDENCIA DE ACUERDO A NORMAS INTN.), EN BOLSA POR 50 KLS.	BOLSA POR 50 KILO	UNIDAD	2.000	INC	Paraguay	52.000	104.000.000
2	30151506-006	**TEJUELON** DE CERAMICA: (SERAN PRENSADOS, DE ARISTAS VIVAS, DE CARAS PLANAS, BIEN COCIDOS, SUPERFICIE LISA, SIN GRIETAS C NUCLEOS CALCAREOS	UNIDAD	UNIDAD	200	Arcifabril	Paraguay	2.400	480.000
3	30111604-001	**CAL HIDRATADA** SERAN DE POLVO IMPALPABLE, QUE NO DEJEN MAS DE UN 12% DE RESIDUOS SOBRE EL TANIZ DE 900 MALLAS/cm2, SU PESO ESPECIFICO SERA DE 2,60 A 2,70), EN BOLSA DE 20 KLS.	BOLSA POR 20 KILO	UNIDAD	200	Guyrati	Paraguay	34.000	6.800.000
4	30131602-001	**LADRILLO:** NO DEBERAN PRESENTAR VITRIFICACIONES Y DEBERAN PRESENTAR UNIFORMIDAD EN LA COCCION. SERAN DE ARCILLA DE LA MEJOR CALIDAD, SONORAS, DE CARAS REGULARES Y PLANAS. SERA UNIFORME Y DE DIMENSIONES ESTABLES:(0.04x0.12x0.23) COMO MINIMO.	UNIDAD	UNIDAD	15.000	Arcifabril	Paraguay	530	7.950.000
5	11111501-001	**ARENA LAVADA;** (DEBERAN SER LIMPIAS, ESTAR LIBRES DE SALES, SUSTANCIAS ORGANICAS Y/O ARCILLAS ADHERIDAS A LOS GRANOS. SU COMPOSICION GRANULOMETRICA SERA LA MAS VARIADA POSIBLE ENTRE 0,2 y 1,5 mm), POR CARGA DE 5 M3	CARGA	UNIDAD	30	Marsia	Paraguay	245.000	7.350.000
6	30111601-001	CEMENTO BLANCO, POR KILO	BOLSA	KILO	30	Tolteca	Mexico	3.400	102.000
7	11111501-003	**PIEDRA BRUTA,** las mismas provendran de rocas homogeneas, duras, tenaces y resistentes al desgaste. No se admitiran piedras que presenten grietas que alienten contra su resistencia, ni restos de oxidos que indiquen proceso de transformacion o desintegracion, por carga	POR CARGA	TONELADA	20	Cantera Emboscada	Paraguay	85.000	1.700.000
8	11111501-004	**PIEDRA TRITURADA,** BASALTICA LAVADA, SIN DEGRADACIONES, NO LAMINARES, TAMAÑO IV, POR CARGA	POR CARGA	TONELADA	40	Cantera Ecomipa	Paraguay	137.000	5.480.000
9	30131704-005	PISO CERAMICO 30 x 30 cm, POR M2	M2	M2	75	Almeida	Brasil	36.000	2.700.000
10	30131702-002	BALDOSA BASE ROJA 20 x 20, POR M2	CAJA	M2	300	Baldoseria Don Pedro	Paraguay	30.000	9.000.000
11	30111601-003	PASTINA BASE ROJA (tipo Cemento glaucol), POR KILO	PAQUETE	KILO	200	Klaukol	Argentina	7.500	1.500.000
12	30131704-004	Azulejos blanco **15 x 15 cm;** Las mismas no estaran descascarados ni con esmalte manchado o de distinta tonalidad. La superficie de la misma debera ser de contextura uniforme y brillante, por M2	CAJA	M2	40	Chino	China	34.000	1.360.000
13	30131704-005	Piso ceramico 20 x 30, por M2	M2	M2	75	Almeida	Brasil	32.000	2.400.000
14	31201601-003	Mezcla adhesiva para materiales ceramicos, en bolsa de 20 Kls	BOLSA POR 20 KLS.	UNIDAD	300	Ceramiplast	Paraguay	32.000	9.600.000
15	30141502-001	Aislapol de 300 micrones, Por rollo en M2	Rollo	M2	30	4P	Paraguay	350.000	10.500.000
16	30121601-001	Asfalto liquido para aislacion, base acuosa para rapido empleo en balde de 20 Lts.	Balde por 20 Litros	UNIDAD	39	Asfaltin	Paraguay	10.000	390.000
17	31201605-003	Masilla adherente, por kilo	Paquete	KILO	75	Inatec	Paraguay	24.000	1.800.000
18	30131703-001	Baldosón de H° (40 x40 cm), fck 150 liso , por m2	M2	M2	600	Mateco	Paraguay	34.000	20.400.000
19	30161601-001	Cielo Raso de yeso Poliuretano Expandido de 3 cm, en forma de pintura, para chapas metalicas, interior/ exterior, aplicable con pincel o pulverizador, base de solvente, rendimiento de 6 m2, por litros	ENVASE	Litro	60	Inatec	Paraguay	90.000	5.400.000
20	30102901-001	Poste de H° A° de 3mm curvo	UNIDAD	UNIDAD	15	Eco Rural	Paraguay	52.000	780.000
21	30131704-004	Azulejo comun grande de 30x30 cm, por M2	Caja	M2	60	Almeida	Brasil	32.000	1.920.000
22	30151506-001	TEJAS COLONIAL; (Seran prensados, de aristas vivas de caras planas, bien cocidos, superficie lisa, sin grietas o nucleos calcareos categoria A. conforme norma INTN.	UNIDAD	UNIDAD	1.500	Arcifabril	Paraguay	800	1.200.000
23	11111804-001	Arcilla Bentonita, en bolsa de 50 kilos	EN BOLSA DE 50 KILO	UNIDAD	20	CH-Import	Argentina	140.015	2.800.300
24	11111501-9999	GRAVA, POR TONELADA	Por carga	TONELADA	9	Cantera Ecomipa	Paraguay	140.026	1.260.234
25	31201601-004	ADHESIVO PLASTICO, ENVASE 1000cc	ENVASE 1000cc	UNIDAD	60	3M	Brasil	40.500	2.430.000
								TOTAL	209.302.534

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

Lic. Mario Mareco Benitez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

LOTE Nº 33		ECEME - MATERIAL DE CONSTRUCCION				ECO RURAL S.R.L.			
Items	Cod. Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIOS	Presentacion	U. Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	P/UNIT (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	P/TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	30131702-002	Baldosa de color rojo de 20 x 20 cm. Deberán tener un período mínimo de estacionamiento de un (1) mes. Serán de superficie plana, lisos, sin rebarbas, rajaduras o cualquier otro desperfecto.	Unidad	M2	43	Baldoseria Don Pedro	Paraguay	39.000	1.677.000
2	30131704-004	Azulejo blanco 12 x 15 cm. Las mismas no estaran descascarados ni con esmalte manchado o de distinta tonalidad. La superficie de la misma debera ser de contextura uniforme y brillante, por caja en M2	Caja	M2	34	Chino	China	25.450	865.300
3	30111601-002	CEMENTO Portland: DEBERA SER FRESCAS Y DE PRIMERISIMA CALIDAD Y RESPONDERAN A LAS NORMAS DE INTN, SE LOS ABASTECERA EN ENVASES HERMETICAMENTE CERRADOS, PERFECTAMENTE ACONDICIONADOS Y PROVISTOS DE SELLO DE LA FABRICA DE PROCEDENCIA DE ACUERDO A NORMAS INTN.), BOLSA POR 50 KILOS	Bolsa por 50 Kilo	UNIDAD	19	INC	Paraguay	49.000	931.000
4	30111601-003	Cemento Glaucol, en bolsas de 25 kilos	BOLSA DE 25 KILO	UNIDAD	9	Klaukol	Argentina	39.000	351.000
5	11111601-001	Yeso en polvo, en bolsas de 10 kilos	BOLSA DE 10 KILO	UNIDAD	10	Yeso Forte	Brasil	3.000	30.000
								TOTAL	3.854.300

TOTALES	236.443.334

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO Gs.
2	010	03	00	390	10	001	99	Comcome	23.286.500
2	014	00	00	390	30	001	99	Cominge	209.302.534
2	015	02	00	390	10	001	11	Eceme	3.854.300
								TOTAL	236.443.334

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

17.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.---------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

17.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

17.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

17.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

17.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada

Lic. Mario Martínez Giménez
ECO RURAL S.R.L.

por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

20.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Décima Sexta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

Lic. Mario Mereco Benítez
Gerente
ECO RURAL

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.-------

24.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 8 (Ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..28...días del mes de junio del año 2013.----------

Lic. Mario Mareco Benítez
Gerente
FCO HUMAL S.R.L.

MARIO MARECO BENITEZ
C. I. N° 1.591.907
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. N° 2.700.227
CONTRATANTE